



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 - 2019-MPH/A.

Ayacucho, 26 JUN 2019

VISTO:



El Informe Legal N° 38-2019-MPH/16, de fecha 13 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Asociación de Pobladores Sector Pisco Tambo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:



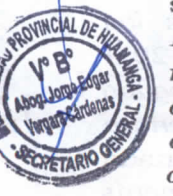
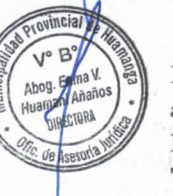
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Informe Técnico N° 067 A-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/RO-DCC, de fecha 20 de mayo de 2019, el Residente de la Obra solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Asociación de Pobladores Sector Pisco Tambo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", juntando los antecedentes correspondientes y señalando lo siguiente: "(...) La ampliación de plazo solicitada se sustenta en las siguientes causales: desabastecimiento de materiales, disputas de libre disponibilidad del terreno a inicio de la ejecución y factores climáticos registrados debidamente en los asientos del cuaderno de obra y en los documentos presentados por los responsables de la obra. Se solicita 39 días calendarios, según el cronograma reprogramado de obra, se cuenta con un avance físico de 53.46% faltando ejecutar 46.54% por las causales explicadas en el presente informe no atribuibles a los responsables de la obra. Por ello se cuenta con presupuesto para la ejecución de las partidas faltantes del expediente técnico aprobado. Los gastos generales y de supervisión, se han considerado en el presupuesto analítico de la obra de la primera asignación presupuestal con fines de pago del personal técnico (...);



Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/SO-IMCC, de fecha 24 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra acumulando procedimientos en una solicitud, solicita la Ampliación de Plazo y Presupuesto N° 01; Aprobación de mayores metrados y deductivos de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Asociación Pobladores Sector Pisco Tambo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", señalando que: "(...) se ha tramitado a la Sub Gerencia de Obras con Informe Técnico N° 001-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/SO-IMCC la aprobación de los mayores metrados con el vinculante del presupuesto y plazos de mayores metrados así como el deductivo vinculante para la culminación de las partidas y metas del expediente técnico aprobado (...) en la obra se ha tenido que lidiar con el desabastecimiento de materiales de construcción, las constantes precipitaciones pluviales, problemas de libre disponibilidad de terreno de ejecución (...). Las causales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mencionadas afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Por lo que solicito la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 39 días calendarios, sin ampliación de presupuesto (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/SO-IMCC, de fecha 04 de junio de 2019, el Supervisor de Obra al tomar conocimiento que la solicitud de los procedimientos son por separado, es decir en forma independiente cada petición, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, señalando que: "(...) Esta supervisión ha verificado in situ las causales de la ampliación de plazo de manera documentada y física, encontrando procedente y viable la solicitud de ampliación de plazo. La ampliación de plazo solicitada es de 39 días calendarios, según el cronograma reprogramado de obra, puesto que a la fecha se tiene un avance físico de 53.46%. (...) Para la ejecución de la ampliación de plazo, se tiene presupuestado de la primera asignación presupuestal, que se ha reformulado según las necesidades de la obra, incluyendo los gastos generales y de supervisión de la obra, debido a que las causales de la ampliación de plazo no son atribuibles a los responsables de la obra(...);

Que, mediante Informe N° 508-2019-MPH/54, de fecha 06 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra precitada; a través del cual recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 39 días calendarios, periodo comprendido del 26 de mayo de 2019 al 03 de julio de 2019, por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado, señalando que: "(...) La ampliación de plazo N° 01, no generará ampliación presupuestal para gastos generales y gastos de supervisión. La ampliación de plazo N° 01 se presenta con fecha 05/06/2019 por lo que inicialmente el documento ingresó a la Oficina de Supervisión y Liquidación, con el Informe N° 664-2019-MPH/31.32, de la Sub Gerencia de Obras que solicita la ampliación de plazo y presupuesto N° 01 y aprobación de mayores metrados de obra y deductivos (...) poniendo en conocimiento a los responsables del proyecto que los procedimientos son por separado, cada uno con sus propias justificaciones y no un solo documento con varias peticiones (...);

Que, el artículo 23° numeral 23.11 literal a) de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, señala que: "Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra", del mismo modo el artículo 29° numeral 29.9 de la referida directiva, señala que: "El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM", señalando el citado artículo como causales por las que se solicite una ampliación de plazo: Demoras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado;

Que, la precitada directiva es aplicable al presente caso, ya que prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, por lo que, mediante Informe Técnico N° 067A-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/RO-DCC, de fecha 20 de mayo de 2019 y las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra del residente y supervisor de obra (Asiento N° 124, de fecha 20 de mayo de 2019 del Residente de Obra y Asiento N° 125, de fecha 20 de mayo de 2019 del Supervisor de Obra), el Residente y Supervisor de Obra justifican la solicitud de ampliación de plazo por la causal de *Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado*, por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existen causas justificadas para la ampliación de plazo;

Que, asimismo, se tiene que mediante Informe Técnico N° 006-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/SO-IMCC, de fecha 24 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra presenta una solicitud con acumulación de procedimientos y al haberse recomendado de que dichas solicitudes deberían de ser realizadas de manera independiente, el Supervisor de Obra mediante el Informe Técnico N° 008-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/SO-IMCC, de fecha 04 de junio de 2019, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por separado, generando un retraso en el trámite de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por otro lado, el artículo 29° numeral 29.9 literal b) de la Directiva aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, respecto al procedimiento señala que: *"En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo"*; bajo esa premisa y teniendo en cuenta que los plazos para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo tienen carácter perentorio y de observancia obligatoria para ser aprobado, se tiene que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 fue presentado antes del vencimiento del contrato, es decir que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra enmarcada dentro de los contextos establecidos en la citada directiva;

Que, de acuerdo a la Directiva en mención, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, el artículo 29° numeral 29.9 literal b) que señala: **"El supervisor analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe al SGSyLP, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado (...)"**, bajo ese precepto legal se tiene que mediante Informe Técnico N° 008-2019-MPH-OBRA AGUA POTABLE PISCO TAMBO/SO-IMCC, de fecha 04 de junio de 2019, el Supervisor de Obra declaró procedente la ampliación de plazo N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la ampliación de plazo, es competencia del SUPERVISOR;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable en la Asociación de Pobladores Sector Pisco Tambo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el periodo de 39 días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

computados desde el 26 de mayo al 03 de julio de 2019, por la causal de Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE